

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

13850 *Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 3 de agosto de 2015, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo general de la industria química.*

Advertidos errores en el texto del XVIII Convenio colectivo general de la industria química, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Empleo de 3 de agosto de 2015, en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de 19 de agosto,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 75316, II Incrementos, apartado II c) donde dice: «Incremento año 2017: Una vez depurado el concepto MSB de 2015,...». Debe decir: «Incremento año 2017: Una vez depurado el concepto MSB de 2016,...».

En la página 75317, 1. Aplicación de la reserva. Donde dice: «En los años 2015, 2016, 2017 se reservará un 20% del incremento pactado para cada uno de los referidos años (esto es, un 0,2% en 2015, un 0,3% en 2016 y un 0,38% en 2017)...». Debe decir: «En los años 2015, 2016, 2017 se reservará un 20% del incremento pactado para cada uno de los referidos años (esto es, un 0,2% en 2015, un 0,3% en 2016 y un 0,34% en 2017)».

En la página 75364, artículo 80. Acumulación y gestión de horas sindicales. Párrafo tercero, donde dice: «...así como por los denominados Delegados Sindicales Intercentros a que se hace referencia en el artículo 78 de este Convenio.» Debe decir: «...así como por los denominados Delegados Sindicales Intercentros o Interempresas a que se hace referencia en el artículo 78 de este Convenio».

Madrid, 9 de diciembre de 2015.—El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.